

2026 – 9 Comercio Exterior**Prórroga Manifestación de Valor Electrónica (MVE)**

El 31 de julio de 2026 se dio a conocer a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la Tercera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026, que se relaciona con la prórroga para transmitir de forma electrónica la manifestación de valor en las operaciones de comercio exterior.

A continuación, se describen los temas que consideramos más relevantes; sin embargo, recomendamos revisar de forma individual la publicación para identificar otros temas de interés no abordados en el presente Flash Informativo.

Manifestación de valor

(Regla 1.5.1. y Transitorio Décimo Primero)

- ***Prórroga para continuar con el esquema físico de manifestación de valor***

Se amplía hasta el **30 de septiembre de 2026** el plazo para que quienes introduzcan mercancías a territorio nacional puedan continuar cumpliendo con la obligación prevista en el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera y la regla 1.5.1., en términos de lo establecido en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las RGCE para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024; es decir, mediante la elaboración y entrega física de la manifestación de valor.

- ***Transmisión de documentación asociada a la manifestación de valor***

Se establece que, actualmente y hasta el 31 de diciembre de 2026, no será necesario transmitir la documentación a que se refiere el artículo 81, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley Aduanera a la manifestación de valor, la cual consiste en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com

aérea o demás documentos de transporte; el documento que compruebe el origen, cuando corresponda; y en el que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36-A de la Ley Aduanera, siempre y cuando dichos documentos se transmitan anexos al pedimento respectivo, conforme al artículo 36-A de la Ley Aduanera.

- ***Formato para contratos asociados a manifestación de valor***

Se prevé que, hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán optar por transmitir mediante Ventanilla Digital el formato E15 “*Información de contratos asociados a la Manifestación de Valor*” contenido en el Anexo 1 de las RGCE, con los datos generales de los contratos asociados, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichos datos son veraces y que corresponden a los contratos relacionados con la transacción.

Esta opción se encuentra relacionada directamente con la fracción VII del artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, que exige contratos y, en su caso, órdenes de compra relacionados con la transacción, como parte de los elementos que el importador debe proporcionar junto con la manifestación de valor.

En términos de la Regla 1.1.2. de las RGCE, las modificaciones previamente señaladas son aplicables desde la publicación de la resolución anticipada en comento en el Portal del SAT.

* * * * *

Ciudad de México

Julio 2026

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[Información de Soporte](#)

[Información de Soporte](#)

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2026, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.